



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre y 11 de octubre respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20 y 1179/20;

Que el día 12 de octubre de 2020, Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 792/2020, que en su artículo 9° establece ... *“Prorrógase desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto”...*

Que asimismo, en el artículo 10° se establece que ...*“A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: “El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...], Presidente Perón”...*;

Que la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado con fecha 20 de septiembre la Resolución 2322/2020 por la cual se aprueba el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2195/2020;

Que en el anexo I de dicha Resolución (IF-2020-19992573-GDEBA-DPLYTMJGM), se establecen las actividades permitidas en los municipios de la Provincia, conforme a la fase del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la que se encuentren, incluyéndose en el punto “129” del citado anexo como actividad autorizada las visitas familiares a cementerios;

Que en el anexo II de la citada Resolución (IF-2020-19992575-GDEBA-DPLYTMJGM), se establece que Presidente Perón continúa en la Fase 3, extendiéndose hasta el día 11 de octubre de 2020 las restricciones para ciertas actividades vigentes hasta el día 20 de septiembre de 2020;

Que por lo tanto corresponde aprobar el protocolo a seguirse para la visita de deudos y familiares al Cementerio Parque Municipal de Presidente Perón, sin que esto conlleve la autorización de concurrencia a los servicios de inhumación.


Blanca Haydée Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el “**Protocolo para las visitas familiares al Cementerio Parque de Presidente Perón**” dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, **vigente hasta el día 25 de octubre de 2020.** -

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como ANEXO ÚNICO formando parte del presente, el “Protocolo para las visitas familiares al Cementerio Parque de Presidente Perón”. -

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese. -


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Hardey Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 1407.-



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO PARA VISITAS FAMILIARES AL CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL DE PRESIDENTE PERÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2020

- Se podrá ingresar al cementerio los días martes, jueves y domingos en el horario de 9 a 18 hs.
- Al ingreso personal municipal controlará la temperatura, en caso de constatarse una temperatura corporal mayor a 37,5 grados, no se permitirá el ingreso y se dará intervención a la Secretaría de Salud.
- Se podrá ingresar hasta dos (2) personas para las sepulturas al aire libre y una (1) persona en el caso de los nichos
- La permanencia en el sector de visita no podrá ser superior a treinta (30) minutos.
- No se permite la concurrencia de menores de edad ni de personas adultas mayores a 65 años.

Las visitas deberán en todo momento dar cumplimiento con las medidas de prevención establecidas:

- El uso de tapabocas es obligatorio.
- Al toser y estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo.
- Lavarse las manos con agua y jabón o usar alcohol en gel.
- Evitar tocarse la cara con las manos.
- Mantener al menos 2 metros de distanciamiento social entre personas.


Dr. Mariano Amato
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Naydée Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón